



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2010-2011

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE SABIDURÍA DE LA BARRIADA SALAZAR EN EL BARRIO CUATRO CALLES DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO:** Un grupo de residentes de la Calle Sabiduría DE LA Barriada Salazar en el Barrio Cuatro Calles de Ponce, Puerto Rico, a través de su portavoz, la señora Digna M. Ramírez Sampoll sometió una petición por escrito al Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos conducidos por personas que transitan en esas calles, lo que representa un peligro para la seguridad de los niños y de los residentes en general;
- POR CUANTO:** La solicitud del grupo de vecinos tiene fecha del 1 de marzo de 2010 y fue peticionada por la señora Digna M. Ramírez Sampoll, portavoz del grupo de residentes;
- POR CUANTO:** El 3 de mayo de 2010, la Ing. María Torres Arroyo, Directora Interina de Obras Públicas Municipal del Municipio Autónomo de Ponce certificó que en la Calle Sabiduría en el Barrio Cuatro Calles de Ponce se pueden instalar dos (2) reductores de velocidad con sus respectivos rótulos de advertencia en la mencionada calle; todo ello tiene un costo aproximado de \$1,030.00;
- POR CUANTO:** Los residentes de la Calle Sabiduría de la Barriada Salazar en el Barrio Cuatro Calles de Ponce solicitaron al Municipio Autónomo de Ponce, por conducto de la señora Digna M. Ramírez Sampoll, portavoz del grupo de residentes la instalación de reductores de velocidad y rótulos libre de costo porque no cuentan con los fondos para sufragar la compra y colocación de los reductores de velocidad;
- POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están facultados para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la instalación libre de costo de dos (2) reductores de velocidad en el Calle Sabiduría de la Barriada Salazar en el Barrio Cuatro Calles de Ponce, con sus respectivas rotulaciones de advertencia; cuya instalación será responsabilidad del Municipio Autónomo de Ponce a un costo aproximado de \$1,030.00.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legales, Oficina del Administrador de la Ciudad, Oficina de Seguros y de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010.



YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2010.



MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

REVISADO SDV
aro 

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 9, Serie de 2010-2011*; PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE SABIDURÍA DE LA BARRIADA SALAZAR EN EL BARRIO CUATRO CALLES DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión *Ordinaria celebrada el día viernes, 16 de julio de 2010*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN
HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES
HON. VILMA E. FLORES SILVA
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON. LUIS M. IRIZARRY PABÓN
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON. VICTOR REYES CABEZA
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN
HON WALDEMAR VELEZ SILVAGNOLI

HON LUIS A. YORDÁN FRAU

* *La Honorable Carmen G. Meléndez de López estuvo ausente excusada.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *20 de julio de 2010* debidamente sometido a la Alcaldesa el día *20 de julio de 2010* y ésta lo firmó el día *23 de julio de 2010*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *2 de agosto de 2010*.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL